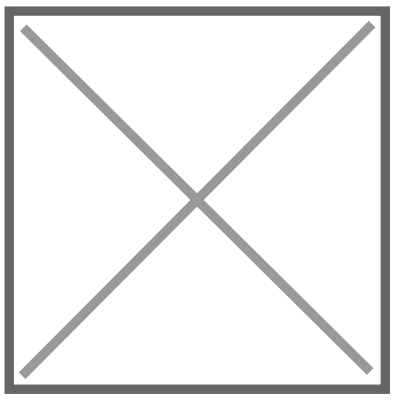
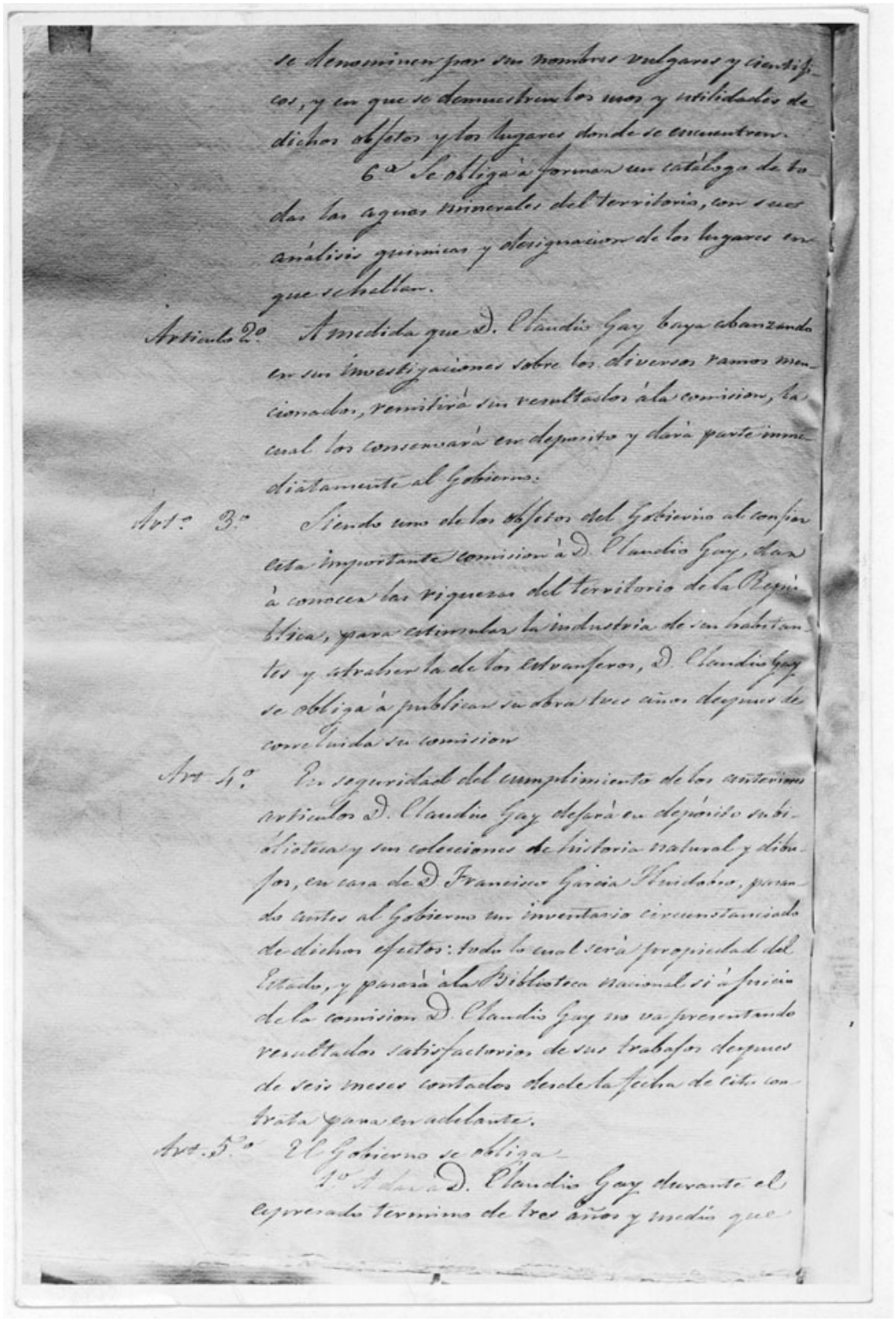




se denominen por sus nombres vulgares y científicos, y en que se demuestren los usos y utilidades de dichos objetos y los lugares donde se encuentran.

6ª Se obliga á formar un catálogo de todas las aguas minerales del territorio, con sus análisis químicas y designacion de los lugares en que se hallan.

Artículo 2º A medida que D. Claudio Gay haya adelantado en sus investigaciones sobre los diversos ramos mencionados, remitirá sus resultados á la comision, la cual los conservará en depósito y dará parte inmediatamente al Gobierno.

Art.º 3º Siendo uno de los objetos del Gobierno al confiar esta importante comision á D. Claudio Gay, dar á conocer las riquezas del territorio de la República, para estimular la industria de sus habitantes y atraher la de los estranjeros, D. Claudio Gay se obliga á publicar su obra tres años despues de concluida su comision

Art 4º Por seguridad del cumplimiento de los anteriores artículos D. Claudio Gay depará en depósito todas sus pinturas y sus colecciones de historia natural y dibujos, en casa de D. Francisco García Huidobro, pasando antes al Gobierno un inventario circunstanciado de dichos objetos: todo lo cual será propiedad del Estado, y pasará á la Biblioteca nacional si á juicio de la comision D. Claudio Gay no va presentando resultados satisfactorios de sus trabajos despues de seis meses contados desde la fecha de este contrato para en adelante.

Art. 5º El Gobierno se obliga

1º A dar á D. Claudio Gay durante el espresado termino de tres años y medio que

Claudio Gay

Fotografías

CREADOR/A

Anónimo/desconocido

DESCRIPCIÓN

Positivo papel copia, monocromo, estructura formal reproducción, especialidad fotográfica registro. Reproducción fotográfica de documento escrito con tinta negra.

TÉCNICA

Papel

FUENTE DE INFORMACIÓN

SURDOC Fotografía

INSTITUCIÓN

Museo de la Educación Gabriela Mistral